ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata- Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESPONSABLE	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**
FECHA	ABRIL DEL 2025
OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLACAS OPP041 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA."**
PRESUPUESTO	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($72.245.686,62) M/CTE IVA INCLUIDO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CÓDIGO BPIN	N/A
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

1.1.1. Aspectos Generales

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas, de elaborar con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1]

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «*Fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general*», principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Pública. Es así, que el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la Administración Pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior, cuando establece que: «*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*», entre otros.

De la misma manera, para facilitar el desarrollo y organización territorial, se encuentra establecido en el artículo 286 superior, como Entidad Territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales (4), como se encuentra estipulado en el artículo 287.

Así mismo, la Carta Magna tiene consagrado en su artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los Servicios Públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.1.2. Aspectos Específicos

Que en la actualidad el Municipio de La Plata cuenta dentro de su inventario de vehículos con un vehículo marca Toyota, mismo para el desarrollo de las actividades del ordenador del gasto, dicho automotor a lo largo de los años ha presentado problema en su funcionamiento y desde hace varios años no se encuentra en estado óptimo para su uso; dicha situación afecta directamente las actividades y funciones del Alcalde Municipal en el cumplimiento de la gestión ante entidades del orden departamental y nacional y este sentido imposibilitad el cumplimiento de compromisos y reuniones dentro del orden urbano, siendo una necesidad que el ordenador del gasto cuente con un vehículo para el desarrollo de sus actividades misionales.

Que el vehículo señalado es tipo Campero de la marca toyota adquirido en el año 2014 mediante el proceso de selección de subasta inversa presencial SASU027/2013, esto como lo demuestra la factura de venta 1702-6047

expedida por la empresa Distribuidora Toyota SAS con Nit 860020058-2, mismo vehículo cuenta con las siguientes características:

CLASE: CAMPERO
TIPO DE MOTOR: DIESEL 3000 CC 160.9HP
AÑO MODELO: 2014
COLOR DE CARROCERIA : NEGRO
CAJA DE CAMBIOS: AUTOMATICA SECUENCIAL
MARCA: TOYOTA
LINEA: PRADO
TIPO DE CARROCERIA: WAGON
SUBLINEA: PRADO 5P DIESEL TX-L
CILINDRAJE CC : 2982
No PASAJEROS: 7

Que el vehículo descrito anteriormente se encuentra dentro del inventario de vehículos que tiene la administración Municipal de la Plata Huila, esto según lo demuestra la licencia de tránsito No.10006202896 donde se verifica que el vehículo OPP041 pertenece al Municipio de La Plata Huila.

Que el vehículo automotor descrito fue dado de baja del inventario de vehículos de la entidad mediante la resolución No. 140-03.5-1082 del 12 de octubre de 2023, "por medio de la cual se ordena dar de baja bienes muebles (vehículos) y un parabrisas declarado en estado inservibles, innecesarios y/u obsoletos" se autoriza dar de baja por parte del Comité evaluador de bajas el vehículo de marca Toyota de placas OPP041.

Que transcurrido el tiempo la oficina de obras civiles mediante acta de reunión No. 001 del 18 de marzo de 2024 cuyo objeto es: "Realizar el análisis de vehículos dados de baja" realizo inspección técnica por el personal adscrito a esta dependencia de los vehículos 1) VOLQUETA VOLKSWAGUEN, placa OPP-029 2) CAMIONETA CHEVROLET GRANVITARA placa OPP-030 3) VOLQUETA FORD 7000 placa OPP-004 4) CAMIONETA TOYOTA placa OPP041 en el cual por su experiencia manifestaron el estado de los mismos y establecieron.

"La consultoría en el resultado del análisis del vehículo establece que el estado de los vehículos es DEFICIENTE y recomienda dar de baja debido a que los costos de sus reparaciones superan el valor comercial de la máquina. Por esto nosotros establecemos que la consultoría no entrega un valor real de los costos de reparaciones y mantenimiento, lo que nos permita establecer o no el detrimento patrimonial en el caso de realizarse inversión al equipo, y por el análisis hecho anteriormente de las observaciones hechas por las consultoría podemos establecer que probablemente la mayoría de las observaciones se subsanan solo con mantenimientos y proyectamos que en caso de requerir repuestos y piezas de desgaste este costo es bajo con relación al costo comercial del vehículo si no también necesidad de la operatividad del equipo para el beneficio de la comunidad".

Que el vehículo se encuentra integrado dentro del inventario del Municipio esto según lo dispone la Resolución No. 140.03.5-140 del 04 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 140.03.5-1082 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se resolvió reintegrar el vehículo de Placas OPP041 al inventario del Municipio de La Plata Huila.

Que el Municipio de La Plata Huila realizó un estudio del valor comercial de un vehículo de las mismas características nuevo el cual asciende a un valor comercial de $326.000.000, situación que afianza que el Municipio adelante este tipo de contratación con un valor menor y así garantizar el funcionamiento en óptimas condiciones del vehículo con el que ya cuenta en su inventario la entidad.

El vehículo tipo camioneta de placas **OPP041**, propiedad del Municipio de La Plata, Huila, ha presentado un desgaste a lo largo de los 12 años de uso, en consideración a esto se encuentra en un estado que no permite su uso. Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de manera urgente. Esto en virtud de que la no puesta en marcha del vehículo automotor perjudica y limita su operatividad para la prestación de servicio para garantizar las diferentes actividades administrativas que se requiere en el desarrollo de las funciones del Alcalde Municipal, garantizando así el traslado oportuno a los diferentes lugares que se requiera para el cumplimiento de las funciones misionales del ordenador del gasto.

Que dentro del ordenamiento jurídico y en el estatuto de contratación publica se encuentra que el presente proceso contractual se debe adelantar por la modalidad de selección de contratación directa esto en virtud de lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, los cuales precisan la contratación directa de los servicios cuando exista un único oferente en el mercado, que una vez analizado esta situación fáctica que se referencia la entidad valido la información respecto a los proveedores autorizados para garantizar el presente servicio encontrando en su búsqueda que la empresa AUTOMOTORES TOYOTAS SAS con Nit 900780510-5 certifica ser el único proveedor certificado y autorizado por la compañía TOYOTA para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento y reparación en el territorio Nacional, esto según lo verifica el Certificado allegado fechado del 18 de marzo de 2025; en consideración a esto la empresa referida certifica que la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS con Nit 860.020.058-2 se encuentra facultada para la venta de vehículos TOYOTA atender su garantía, brindar asistencia técnica, uso del software para atender el mantenimiento y suministro de repuestos, llevar a cabo el servicio posventa(Mantenimiento, reparación y suministro de repuestos y productos genuinos TOYOTA).

Que una vez identificado que la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS es el único proveedor autorizado para prestar el servicio requerido en el territorio Nacional, el Municipio de La Plata Huila encuentra que la empresa cuenta con la infraestructura, personal especializado y repuestos originales de la marca Toyota, los cuales son indispensables para garantizar que el vehículo sea reparado conforme a las especificaciones requeridas; bajo los estándares del fabricante, lo que le otorga la exclusividad para llevar a cabo las labores requeridas para este tipo de vehículos. Por esta razón, no existe otro proveedor que cuente con los mismos recursos, capacidades técnicas ni los repuestos originales que garanticen la correcta reparación y mantenimiento del vehículo, lo que justifica la modalidad de contratación directa.

Dado que es el único proveedor autorizado, su intervención asegura el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el fabricante **Toyota**. Esto es crucial para preservar el funcionamiento del vehículo y asegurar que se utilicen repuestos originales que mantengan su desempeño a largo plazo. Además, la empresa tiene la capacitación técnica y el conocimiento especializado para ejecutar el mantenimiento de forma eficiente y acorde a las especificaciones del fabricante, lo que reduce el riesgo de fallas recurrentes y aumenta la durabilidad del vehículo. El tiempo en que el vehículo permanezca fuera de servicio puede generar perjuicios mayores, por lo que realizar el mantenimiento de forma inmediata con **Distoyota** es una medida más eficaz para asegurar la operatividad del vehículo sin generar más costos adicionales por tiempo de inactividad.

El mantenimiento oportuno del vehículo garantiza que el Municipio de La Plata pueda continuar prestando los servicios públicos de forma efectiva, evitando la interrupción de actividades esenciales que dependen de este medio de transporte. El vehículo es fundamental para la ejecución de tareas operativas y administrativas del municipio y, asegurar su adecuado mantenimiento es una prioridad para no comprometer los planes y proyectos en curso.

1.2.- Registro en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 con consecutivo No. 344, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad.

CAPITULO II
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que los bienes y servicios del de la presente acción contractual se identifica y/o relaciona con:

78181502	Reparación de trasmisiones

2.2. Tipología Contractual

El presente proceso se materializará a través de Contrato de Prestación de servicios y esta será su naturaleza.

2.3. Objeto contractual

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLACAS OPP041 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.”

2.4.-Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Aceite Transmision Atf 1g	UNIDAD	8
2	Convertidor De Par Caja Atm	UNIDAD	1
3	Caja De Velocidades Atm	UNIDAD	1
4	Servicio De Mano De Obra	UNIDAD	51.22

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Garantizar el cuidad bajo su protección del vehículo entregado para su mantenimiento.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre el servicio contratado y las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.

8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas en la forma y tiempo pactado.
2. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento y reparación para el vehículo de placas OPP041 de propiedad del municipio de La Plata Huila, asegurando la instalación de repuestos originales, genuinos y nuevos de acuerdo a lo que requiera el automotor.
3. Garantizar la calidad de los bienes que se instalaran al automotor en el desarrollo de la ejecución del contrato
4. Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere.
5. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
7. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
10. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
11. Garantizar al Municipio que durante la vigencia del proceso se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Plata y se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato.
16. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
17. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

2.4.3.- Obligaciones del Municipio:

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.

2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.

3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).

6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata - Huila.

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

2.5. Lugar de ejecución

El objeto del contrato que se derive del presente proceso se desarrollará en las instalaciones del contratista, donde se prestara el servicio.

2.6. Plazo y vigencia del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

CAPITULO III
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1.-Modalidad de contratación

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

3.2.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, entre otra normatividad especial aplicable.

Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que, como excepción para acudir al proceso de selección de contratistas por licitación pública, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a los contratos cuando exista un único oferente en el territorio nacional se contrataran de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
Definida la Contratación Estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del Estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", es claro que debe EL MUNICIPIO proveer por atender la forma más eficaz pero adicionalmente, ajustada a la Ley, que le permita proveer la necesidad a cubrir.

En tal propósito y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", debe la Entidad proceder a determinar el fundamento a partir del cual se determina la modalidad de selección a aplicar al presente proceso, por lo que para este caso, se tiene que conforme lo señalado en el literal g) del numeral 4 del mismo artículo.

En tal sentido, señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que "*Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad señalará en un acto administrativo que contendrá: // 1. El señalamiento de la causal que se invoca. // 2. La determinación del objeto a contratar. // 3. El Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista. // 4. La indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*.

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas.

Las anteriores consideraciones en torno a las exigencias jurídicas de la tipología contractual (contrato de prestación de servicios), el procedimiento de selección (directa) y las exigencias respecto del oferente, justifican entonces la contratación de estas actividades con la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS empresa con NIT 860.020.058-2

matricula el 04 de abril de 1972 y quien es el único proveedor autorizado para prestar servicios y el comercio de vehículos del marco toyota.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 señala:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente Decreto, así la Entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

Conforme la normatividad anteriormente descrita, se tiene que de acuerdo a la tipología de contrato y la futura entidad contratista, la modalidad bajo la cual se deberá celebrar el contrato será la directa.

Que el Municipio de La Plata – Huila, a través de la Secretaria de Gobierno ha realizado los estudios y documentos previos que deben realizarse para contratos bajo la causal señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa y demás normas reglamentarias.

CAPITULO IV
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. -ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido

un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

No obstante, lo anterior se tiene referencia que al ser el contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación que se pretende suscribir se realiza por la justificación de contratación directa de que la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS es el único proveedor autorizado para prestar el servicio, por lo anterior se realiza el valor del presente proceso de acuerdo con la cotización allegada por ellos.

4.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Quibdó	Gobernación de Caldas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MC002-2025, mínima cuantía	CD-SG-411-2025, contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO LOS REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LAS MARCAS TOYOTA (FORTUNER, PRADO TX, VX), Y LOS DEMÁS QUE LLEGAREN A HACER PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDO	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y provisión de repuestos originales nuevos, para los vehículos marca Toyota de propiedad o responsabilidad del Departamento de Caldas
VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	CIENTA CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000 M/CTE.	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
INICIO	08 de abril de 2024	03 de marzo del 2025
TERMINACIÓN	20 de diciembre de 2025	31 de diciembre del 2025

VALOR Y FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó le pagara al contratista la facturación de cada mes vencido dentro de los primeros 8 días del mes siguiente, con base en los servicios de mantenimientos efectivamente prestados que se derivan del contrato.	Pagos parciales previa ejecución de las actividades del objeto contractual, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II.	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	SI	SI

4.2.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso contractual será de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($72.245.686,62) M/CTE IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar**.** Ello, de acuerdo con los siguientes ítems, cantidades y valores:

CUADRO DE PRESUPUESTO CON PRECIOS UNITARIOS Y GLOBALES.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite Transmisión Atf 1g	UNIDAD	8	$ 206.722.69	$ 1.653.781,52
2	Convertidor De Par Caja Atm	UNIDAD	1	$ 7.196.638,66	$ 7.196.638,66

3	Caja De Velocidades Atm	UNIDAD	1	$ 42.869.747.90	$ 42.869.747.90
4	Servicio De Mano De Obra	UNIDAD	51.22	$ 175.527	$ 8.990.492,94
SUBTOTAL					**$60.710.661,02**
IVA					**$11.535.025,60**
VALOR TOTAL					**$72.245.686,62**

4.3. -FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Plata, pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma:

El municipio pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante UN PAGO UNICO, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes (Planillas y actas de entrega, listados de asistencia, fotografías, etc) y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, soportes de la ejecución contractual, y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo Segundo. - Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo Tercero: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cuarto: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

4.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2025000447 del 28 de marzo del 2025 con rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Fuente 121000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

CAPITULO V
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El Presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive están sujetos a La Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de La Administración Pública, contenido en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 denominado contrato de prestación de servicios del Decreto 1082 de 2015.

Que la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS identificada con Nit 860.020.058-2 matricula en 04 de abril de 1972 en la cámara de comercio de Bogotá, esto de acuerdo al certificado de existencia de representación legal; demuestra ser una empresa con más de 50 años prestando el servicio de mantenimiento y reparación de automotores de acuerdo a su objeto social que dispone lo siguiente:

"La sociedad tiene por objeto principal la importación, representación, compra, venta, arrendamiento, operaciones de outsourcing o tercerización, ensamble y reparación de vehículos automotores, de maquinaria agrícola, y de equipos industriales; la importación, distribución y venta de partes y repuestos para los mismos y la operación de talleres de servicio de la misma línea de actividad. Así mismo podrá ejercer toda actividad relacionada con el transporte marítimo y aéreo, celebrar contratos de fletamento y/o arrendamiento de naves, de acuerdo con la reglamentación contenida en el decreto no. 1551 de 1.974 en el desarrollo de objeto la sociedad puede: a adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles; b asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial (consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, entre otros) con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias, y en particular para la presentación de propuestas y/o ofertas comerciales ante entidades públicas y/o privadas; c intervenir en toda clase de operaciones de crédito y girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general, títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos de crédito; ch celebrar con establecimiento de crédito y compañías aseguradoras toda clase operaciones de las que a dichas entidades le son propias; d formar parte de otras sociedades que se propongan actividades similares, complementarias o accesorias de las de la sociedad, por aporte a ellas de toda clase de bienes o servicios o por adquisición de acciones o interés en ellas; e transigir, desistir apelar en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores, funcionarios y trabajadores de la sociedad; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que son necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social."

Que verificado su objeto social el mismo le permite ejecutar la necesidad que el Municipio requiere, situación que brinda garantías a calidad del servicio que se pretende adquirir, toda vez que, el futuro contratista es la única empresa autorizada para prestar el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos TOYOTA en el territorio Nacional y que cuenta con una experiencia de mas de 50 años en los que ha logrado ejecutar diversos contratos a satisfacción logrando el cumplimiento en las mejores condiciones de calidad y eficiencia.

Ahora bien, la contratación con la empresa referida permite a la entidad garantizar que los repuestos que se disponga al vehículo automotor propiedad del Municipio sean de acuerdo a las especificaciones técnicas que él mismo requiere y las que el fabricante dispone, dando una seguridad al Municipio que la prestación del servicio será oportuna, eficiente y con las mejores condiciones en aras de lograr la funcionalidad del vehículo.

Distoyota se destaca por ofrecer productos y servicios de alta calidad. Los vehículos y repuestos que ofrece están respaldados por estándares de calidad internacionales, lo que asegura a los clientes que están recibiendo un servicio confiable y duradero. Además, su equipo de mantenimiento y reparación está altamente capacitado y utiliza tecnología de punta para garantizar un servicio de excelencia. El personal de Distoyota está formado por expertos altamente capacitados, especializados en el sector automotriz y en los diferentes servicios que ofrecen. Esto garantiza que cada cliente reciba un servicio especializado y adecuado a sus necesidades específicas, brindando soluciones rápidas y efectivas.

Aunando en lo anterior cuenta con tecnología avanzada, tanto en los vehículos que comercializa como en los procesos internos y herramientas utilizadas para la prestación del servicio. Esto se traduce en una mayor eficiencia, rapidez y precisión en cada intervención, asegurando un servicio de alta calidad.

En virtud de lo anterior la entidad tiene garantías de que el Único proveedor autorizado para la prestación del servicio cuenta con todos los aspectos logísticos, técnicos y el personal especializado para lograr la ejecución del contrato en las mejores condiciones de calidad.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2) Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3) Certificado de existencia y representación, actos administrativos y actas de posesión.
4) Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5) Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8) Certificado de Antecedentes Judiciales.
9) Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
10) Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11) Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
13) Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14) Paz y Salvo municipal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.
15) Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública.
16) Declaración expresa por la cual indica que ha constatado la inexistencia de causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con el Municipio de La Plata o su personal.

17) Certificado de registro – plataforma SECOP (Proveedor).
18) Carta de presentación de la oferta y/o propuesta.

CAPITULO VI
ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal g numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los CONTRATOS, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del CONTRATO, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un CONTRATO, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el CONTRATO desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Con ocasión a la modalidad de selección cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, señala el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015 que esta se adelantará mediante contratación directa.

Se pretende adelantar el Contrato de prestación de servicios con el objeto "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLACAS OPP041 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA**."**

El objeto social de la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS dispone el siguiente:

(…)

"La sociedad tiene por objeto principal la importación, representación, compra, venta, arrendamiento, operaciones de outsourcing o tercerización, ensamble y reparación de vehículos automotores, de maquinaria agrícola, y de equipos industriales; la importación, distribución y venta de partes y repuestos para los mismos y la operación de talleres de servicio de la misma línea de actividad."

Que en virtud de lo anterior el único proveedor para prestar el servicio a los vehículos Toyota cuenta con la capacidad técnica, logísticas, personal capacitado y la suficiente experiencia para garantizar un servicio de calidad de acuerdo a las condiciones que requiere el automotor de placas OPP041 propiedad del Municipio de La Plata Huila

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la GUIA GEES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, al análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

El proceso de contratación directa se adelanta según lo establecido en el literal g numeral 4ª del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8.. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Derecreto1082 el 2015.

El Municipio de La Plata - Huila realizará el presente análisis del sector, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Económico

El sector corresponde a "Servicios de Reparación y Mantenimiento de Vehículos", los productos incluidos dentro del sector son los siguientes: Capacidad Técnica y logísticas en la prestación del servicio, personal calificado.

- Técnico:

El sector no posee normas técnicas de calidad colombianas, sin embargo, para el presente proceso contractual en el presupuesto y el anexo oferta económica se detallan los ítems requeridos con el fin de garantizar la calidad y satisfacer la necesidad del servicio. Las condiciones de entrega y tiempos de entrega del sector son en el sitio acordado por el cliente.

- Regulatorio:

El sector no se encuentra regulado, hay libertad de precios que concurren en el mercado, no obstante, como todo proceso contractual, se encuentra la normatividad aplicable al proceso: la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En el sector Servicios de Reparación y Mantenimiento de vehículos, no se encuentra pluralidad de oferentes o posibles, toda vez que como se resalto a lo largo del estudio previo la empresa con la que se pretende suscribir el contrato es la Única certificada por la Marca Toyota para prestar dicho servicio.

Relación de Estampillas Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos, es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo Municipal 13-022 de 2020, se deberán cancelar las siguientes estampillas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estampilla pro Adulto Mayor	**% 4 del Valor del Contrato**: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que

	celebren con el Municipio de La Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato**: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	Después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Estampilla projusticia familiar	Dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión

CAPITULO VII
RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se hace identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección y las etapas contractuales y post contractuales del contrato

que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de La Plata Huila, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.		1
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter Operacional Técnico.
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Toda clase de incumplimiento por parte del contratista, en la etapa contractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta seriamente la ejecución del contrato, lo cual conlleva al abandono de la ejecución de la adquisición del servicio y el inicio del proceso y trámites jurídicos para declarar el incumplimiento.
Probabilidad (A)		Posible (3)
Impacto (B)		catastrófico (5)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo Extremo (8)
Asignación y Tratamiento riesgo		Se procede a hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mediante el trámite y justificación ante la Aseguradora para hacer efectiva la póliza de cumplimiento y reactivar nuevamente el proceso de contratación después de realizar un análisis jurídico de las acciones a tomar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato y jefe de la Oficina de Contratación.

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el mismo día que se presenta el evento.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que se haga efectiva la póliza y se suscriba nuevamente el contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y monitoreo permanente en la ejecución del proceso a través del supervisor e interventor del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación de precios en el mercado sobre el servicio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Alteración del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Alta (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato y tres meses más.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria permanente de las condiciones contractuales.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.	3

Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Mala calidad del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad (A)		Improbable (2)
Impacto (B)		Mayor (4)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo alto (6)
Asignación y Tratamiento riesgo		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimiento al contratista con el fin de solicitar calidad en el servicio adecuada.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

La presentación de propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el

CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**		NO
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	**X**		NO
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**X**		NO
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	**X**		NO
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	**X**		NO

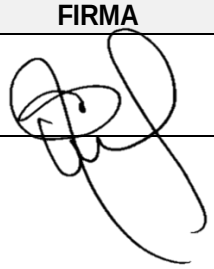
CAPITULO IX
SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

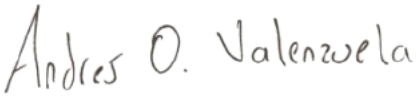
1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los desembolsos que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X

CAPITULO X
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	

Proyectó:



Andres Orlando Valenzuela Embus
Contratista Secretaria de Gobierno